

RESOLUCIÓN N° 129 DE 2023 (junio 08 de 2023)

**RESOLUCIÓN NO. 129 DE 2023**  
**(08 de junio de 2023)**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE DEJA SIN EFECTOS LA RESOLUCIÓN NO.120 DE FECHA 01 DE JUNIO DE 2023 QUE ORDENÓ LA APERTURA DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA DE ESTÍMULOS 2023 DENOMINADA: “BUCARAMANGA LO TIENE TODO” DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE BUCARAMANGA”.**

**EL DIRECTOR DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE BUCARAMANGA**, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales concebidas en la Resolución Número 328 de 2018, nombrado mediante Decreto No. 0093 del 28 de junio de 2022, proferido por el Municipio de Bucaramanga, posesionado mediante diligencia N°0144 del 01 de julio de 2022 y

**CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución política de Colombia en el inciso 2° del artículo 70 establece que “El estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional”.

Que, el artículo 1° de la Ley 397 de 1997, Ley General de Cultura, establece los principios fundamentales sobre los cuales deben surtirse los asuntos relacionados con la cultura, su promoción, su desarrollo, y su preservación entre otros, así como el respecto por la diversidad cultural. Por su parte, los artículos 17 y 18 de la misma normatividad determinan que el Estado, a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, establecerá estímulos especiales y promocionará la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales.

Que, el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga, es un Establecimiento Público del Orden Municipal, sometido al régimen jurídico previsto en la Ley y que hace parte del Sistema Nacional de Cultura, que tiene como objeto la Planeación, Dirección y Ejecución de la Política Cultural del Municipio de Bucaramanga.

Que, es función esencial del Director General de la entidad administrar los recursos físicos, patrimoniales, financieros y de personal del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga, emitiendo los actos administrativos necesarios para el buen funcionamiento y desarrollo institucional.

Que, la Subdirección de Turismo ha radicado ante la Secretaria de Planeación Municipal tres proyectos a saber: (1) Difusión y promoción de la oferta turística de la ciudad de Bucaramanga, con número de Registro Municipal 20200680010053 y BPIN 2020680010053, (2) Desarrollo de eventos artísticos, culturales, gastronómicos, de emprendimiento y espectáculos para fomentar e impulsar el turismo en Bucaramanga, con número de Registro Municipal 20220680010034 y BPIN 2022680010034 y (3) Fortalecimiento y posicionamiento de la ciudad de Bucaramanga como destino turístico sostenible y competitivo, con número de Registro Municipal 20210680010055 y BPIN 2021680010055 donde se vinculan en sus actividades específicas mediante la realización de CONVOCATORIAS DE ESTÍMULOS con el fin de cumplir con sus respectivos objetivos y alcance.

Que, con el fin de lograr la consecución de los objetivos y la amplitud de acción establecidos por el IMCT, en fecha 01 de junio de 2023, el director general del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga emitió la Resolución No. 120 de 2023, mediante la cual dispuso la apertura de la convocatoria pública de estímulos 2023 titulada "Bucaramanga lo tiene todo", con una asignación presupuestal total de **OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$859.600.000)**, con certificado de disponibilidad para tal fin.

### RESOLUCIÓN N° 129 DE 2023 (junio 08 de 2023)

Que, en la fecha mencionada anteriormente, el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga procedió a efectuar la publicación en su página web Convocatorias 2023 - Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga (imct.gov.co) del aviso de convocatoria de estímulos “Bucaramanga lo tiene todo”, en conjunción con el pliego de condiciones, así como los anexos y formatos pertinentes cuyo propósito es “Otomar reconocimiento y realizar pagos mediante incentivos de índole artística, cultural y creativa”.

Que, la Constitución Política de Colombia, entendida como norma suprema y fundamental de la que se desprende toda la normatividad jurídica, prevé en su artículo 209 que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y que se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Así mismo, las autoridades administrativas tienen la responsabilidad de coordinar sus acciones para asegurar el cumplimiento adecuado de los objetivos del Estado.+

Que, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 93 de la Ley 1437 de 2011, la revocatoria directa será procedente en caso de que se verifiquen alguna de las causales que se enumeran a continuación: “(...) 2. Cuando no estén conformes con el interés público o social, o atenten contra él.”

Que se ha evidenciado en la convocatoria pública de estímulos 2023 titulada "Bucaramanga lo tiene todo", la necesidad de ampliar el acceso a un grupo mayor de representaciones artísticas, así como permitir de forma expresa la vinculación de sectores de la cultura que tradicionalmente no se han vinculado con los apoyos y estímulos que ofrece el Instituto Municipal de Cultura y Turismo.

Que la misión del Instituto Municipal de Cultura y Turismo es obtener diferentes visiones pluralistas desde lo social, el arte y la cultura de nuestra ciudad y que a la vez permitan el intercambio absoluto de todas esas cosmovisiones a las cuáles se les debe permitir expresarse en los diferentes escenarios culturales, artísticos y turísticos establecidos por la Entidad.

Que ante la necesidad de mejorar las condiciones de participación bajo los supuestos del dialogo intercultural y de concertación sectorial adelantado por la entidad, así como socializar el proyecto con una mayor participación de los colectivos artísticos, culturales, creativos y turísticos del sector, se hace necesario revocar y/o cancelar la convocatoria pública de estímulos 2023 titulada "Bucaramanga lo tiene todo".

Que la Resolución No. 120 de 2023 mediante la cual dispuso la apertura de la convocatoria pública de estímulos 2023 titulada "Bucaramanga lo tiene todo", constituye un acto administrativo general y abstracto que no estaba dirigido a unos sujetos determinados sino a toda la ciudadanía en un ejercicio de participación de estímulos.

Que tal y como lo dispone el artículo 3° del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo:

*“Todas las autoridades deberán interpretar y aplicar las disposiciones que regulan las actuaciones y procedimientos administrativos a la luz de los principios consagrados en la Constitución Política, en la Parte Primera de este Código y en las leyes especiales”.*

Que los principios orientadores del derecho constituyen postulados rectores de las actuaciones administrativas, codificados para garantizar un eficaz y justo obrar de las entidades a través de sus funcionarios públicos, quienes deben observarlos, en su condición de servidores del Estado y de la comunidad, para asegurar el cumplimiento de los contenidos estatales y demás directrices que determina el Artículo 2° del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Que, en consecuencia, encontrándose probada la causal enunciada en el numeral 2 del Artículo 93 de la ley 1437 de 2011, conforme a las consideraciones ya realizadas, se procederá a revocar y dejar sin efectos **la Resolución No. 120 de fecha 01 de junio de 2023**, en concordancia con lo manifestado por la Honorable Corte Constitucional en Sentencia de Constitucionalidad C-742 de 1999:

**RESOLUCIÓN N° 129 DE 2023 (junio 08 de 2023)**

*“(…) La revocación directa es la prerrogativa que tiene la administración para enmendar, en forma directa o a petición de parte, sus actuaciones contrarias a la ley o a la Constitución, que atenten contra el interés público o social o que generen agravio injustificado a alguna persona; pero, también es una obligación que forzosamente debe asumir en los eventos en que, motu proprio, constatare la ocurrencia de una de las causales señaladas. Si así fuere, la administración tiene el deber de revocar el acto lesivo de la constitucionalidad o legalidad o atentatorio del interés público o social o que causa agravio injustificado a una persona”.* Subrayado fuera de texto.

En virtud de lo anteriormente expuesto,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO: DEJAR** sin efectos la resolución No.120 del 01 de junio de 2023 “Por la cual se ordena la apertura de la convocatoria pública de estímulos 2023 titulada “Bucaramanga lo tiene todo” del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga.

**ARTÍCULO SEGUNDO: PUBLICAR** el presente acto en la página web del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga de conformidad con el artículo 65 de la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO TERCERO: ENVIAR** copia a la Subdirección de Turismo para los fines pertinentes.

**ARTÍCULO CUARTO: ENVIAR** copia a la Subdirección administrativa y financiera del IMCT con la finalidad que proceda a realizar la liberación de los certificados de disponibilidad presupuestal asignados específicamente.

**ARTÍCULO QUINTO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella no procede recurso alguno.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,**

Expedida en Bucaramanga, a los ocho (08) días del mes de junio del dos mil veintitrés (2023).

**(ORIGINAL FIRMADO)**

**LUIS CARLOS SILVA DUARTE**  
Director General

Elaboró aspectos técnicos y jurídicos: **Vivian Nathalia Arias Sandoval**– Abogada contratista Subdirección de Turismo (ORIGINAL FIRMADO)  
Revisó y aprobó aspectos técnicos: **Daniel Hernando Corzo Arévalo**- Subdirector Turismo (ORIGINAL FIRMADO)  
Revisó aspectos jurídicos: **Marlon Fabian Martínez Rojas** – Abogado contratista Oficina Jurídica (ORIGINAL FIRMADO)  
Revisó y aprobó jurídicos: **Sergio Ivan Torra Rojas** – Jefe Oficina Asesor Jurídico (ORIGINAL FIRMADO)